



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210057200

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- 1.- Apórtese registro mercantil del Banco de Occidente, a efecto de verificar el correo electrónico destinado para notificaciones. (art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020).
2. Allegue certificado de tradición y libertad del vehículo materia de aprehensión.
3. Anéxese certificación con nota aclaratoria del envío de la comunicación electrónica al deudor, habida cuenta que la aportada con el proceso (aguilar_749@hotmail.com), dista de la consignada en el formulario de registro de ejecución y demás documental anexa (aguilar_749@hotmail.com)

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

5ee801e637b9c5de6a1a9db78edc771405ae593f4dc5f58210ab530fb07fcbdf

Documento generado en 16/07/2021 04:06:12 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>